

# LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XXI

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 14 de noviembre de 1997.

N° 29-97

## CONSEJO UNIVERSITARIO

**Sesión N° 4306**  
**Miércoles 15 de octubre de 1997**

<i>Artículo</i>	<i>Página</i>
1. INFORMES DE DIRECCION .....	2
2. INFORMES DE RECTORIA .....	2
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes .....	2
4. DEPARTAMENTO DE TECNOLOGIAS EN SALUD. Transformación en Programa .....	2
5. ADMISION. Traslado de carrera para 1998. Lineamientos .....	4
6. PLAN DE CONTINGENCIA. Para población solicitante a carrera, 1997-1998 .....	5
7. ESTATUTO ORGANICO. Propuesta de modificación al artículo 126, presentada por la Vicerrectoría de Investigación .....	6
8. CARRERA DE AGRONOMO GENERALISTA. Descongelamiento a partir de 1998 .....	6
9. FACULTAD DE ODONTOLOGIA. Propuesta organizacional. Aprobación .....	7
10. COMISION ESPECIAL. Ratificación .....	7
11. PROYECTO DE LEY GENERAL DE ADICCIONES. Posición de la U.C.R. ....	7
12. CONSEJO UNIVERSITARIO. Derogación del artículo 8, sesión 4301 .....	9
13. AGENDA. Ampliación de tiempo .....	9
ANEXO 1. Ratificación de solicitudes .....	9

**Sesión N° 4307**  
**Martes 21 de octubre de 1997**

1. CONSEJO UNIVERSITARIO. Bienvenida para nuevos Miembros .....	10
2. ACTAS. Aprobación. Sesión N° 4301 .....	10
3. INFORMES DE RECTORIA .....	10
4. INFORMES DE DIRECCION .....	10
5. COMISIONES PERMANENTES. Integración .....	10
6. COMISION ESPECIAL. Ratificación .....	11
7. PROYECTO DE LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE. Pronunciamento .....	11
8. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso para Lic. Gilberth Muñoz Salazar .....	12

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del acta de la sesión N° 4306

Miércoles 15 de octubre de 1997

(Aprobada en la sesión N°4311 del 11 de noviembre de 1997)

**ARTICULO 1.** La señora Directora del Consejo Universitario se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Informe de labores*

La señora Directora presente el Informe anual de labores de la Dirección del Consejo Universitario, correspondiente al período octubre 1996 - octubre 1997.

*b) Viáticos*

La Dra. Hilda Sancho, Directora de la Escuela de Medicina, comunica que no utilizó los viáticos que le aprobó el Consejo Universitario en la sesión N° 4301, artículo 6, para asistir al Taller de Análisis de la Profesión Médica, realizado en Brasil.

*c) Viáticos*

La Dra. Laura Guzmán S., profesora de la Facultad de Ciencias Sociales, comunica que no utilizó los viáticos que le aprobó el Consejo Universitario en la sesión 4281, artículo 4, el 5 de agosto de 1997, para participar en la Conferencia Mundial de la Asociación Internacional de Ciencias Políticas, celebrada en Seúl, Corea.

*d) Tribunal Electoral Universitario*

Comunica que está pendiente el nombramiento de los abogados, miembros propietario y suplente, en ese Tribunal. Agrega que hay tres solicitudes presentadas.

**ARTICULO 2.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Marcha del SINDEU a la Asamblea Legislativa*

Explica que, ayer por la mañana, el SINDEU solicitó permiso para realizar una movilización a la Asamblea Legislativa, con el fin de entregar un documento sobre la Universidad del Caribe.

*b) Reconocimiento*

El Sr. Rector destaca el trabajo de la M.Sc. Griselda Ugalde Salazar durante su gestión como Directora del Consejo Universitario y le expresa su agradecimiento y reconoce el trabajo desarrollado por el M.Sc. Jorge Fonseca Zamora y del M.Sc. Walter Canessa Mora, quienes terminan su período como miembros del Consejo Universitario.

**ARTICULO 3.** El Consejo Universitario atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, ACUERDA: a) Ratificar las siguientes solicitudes:

*(Ver anexo N° 1 de esta Gaceta)*

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 4.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CPA-DIC-22-97, relativo a la adscripción del Departamento de Tecnologías en Salud.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1.- El acuerdo tomado por la Asamblea Representativa de la Escuela de Medicina, en la Sesión No. 95 del 28 de setiembre de 1995, mediante el cual señala su anuencia a lo solicitado por el Departamento de Tecnologías en Salud, para que se traslade a otra Unidad Académica.
- 2.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión 4161, artículo 9 del 6 de diciembre de 1995, mediante el cual, determina "*adscribir temporalmente el Departamento de Tecnologías en Salud a la Decanatura de la Facultad de Medicina*".
- 3.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la Sesión 4200, artículo 8 del 3 de julio de 1996, mediante la cual dispone: "*Prolongar la adscripción del Departamento de Tecnologías en Salud a la Decanatura de la Facultad de Medicina por lo que resta del período lectivo 1996, en las condiciones del artículo 9 de la sesión 4161.*"
- 4.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario la "Propuesta de programa de Tecnologías en Salud", que presentó la Directora de este Departamento, Rocío Rodríguez Villalobos, M.Sc. (*Oficio R-No.-630-97 del 12 de febrero de 1997*).
- 5.- La Oficina Jurídica no encuentra objeción legal que hacer a la organización transitoria propuesta del Departamento de Tecnologías en Salud. (*Oficio No. OJ-164-97*).
- 6.- La Oficina de Planificación Universitaria no encuentra objeción en cuanto a la estructura programática presupuestaria de la transformación transitoria del Departamento de Tecnologías en Salud, en el Programa de Tecnologías en Salud, adscrito a la Vicerrectoría de Docencia. (*Oficio OPLAU-064-97 del 24 de febrero de 1997*).
- 7.- El quehacer de las tecnologías en salud ha evolucionado en la última década, constituyéndose en un recurso humano con formación especializada, que se caracteriza por la aplicación práctica con orientación humanística de conocimientos científicos transformados en tecnología. Dado lo anterior es que surge la importancia y la necesidad para el sector

salud y para el país, de contar con recurso humano con formación especializada en Tecnologías en Salud.

- 8.- El Departamento de Tecnologías en Salud siempre ha tenido bajo su responsabilidad carreras y programas de capacitación, con lo cual se ha definido claramente la naturaleza de su quehacer y la responsabilidad de la Universidad en este campo.
- 9.- Los recursos humanos con que cuenta el actual Departamento de Tecnologías en Salud.
- 10.- El Consejo de Area de Salud, en la sesión No. 66-97, del 7 de setiembre de 1997, acuerda "Acoger el recurso de revisión y aprobar la propuesta del Consejo Universitario para que procedan".

**ACUERDA:**

- 1.- Transformar transitoriamente el Departamento de Tecnologías en Salud en el Programa de Tecnologías en Salud, a partir del primero de noviembre de 1997 y hasta el 31 de diciembre de 1999.
- 2.- El Programa en Tecnologías en Salud dependerá, para todos los efectos académicos y administrativos, de la Vicerrectoría de Docencia. Quedará adscrito dentro

de la estructura organizacional y programática del Decanato de la Facultad de Medicina.

- 3.- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que nombre una Comisión para dar seguimiento, apoyo y evaluación al Programa, de modo que culmine en una ubicación permanente de éste.  
Esta Comisión entregará al Consejo Universitario un informe cada seis meses y un informe final al terminar el periodo. El Programa participará en la planificación y desarrollo de este proceso.
- 4.- Los recursos materiales que se asignen al Programa de Tecnologías en Salud y la distribución de las partidas de operación entre la Escuela de Medicina y el ahora Programa, se hará por mutuo acuerdo, con la asesoría de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU).
- 5.- Solicitar a la Vicerrectoría de Docencia que los tres tiempos completos descongelados por esa Vicerrectoría y asignados al Departamento de Tecnologías en Salud, pasen ahora al Programa de Tecnologías en Salud.
- 6.- Establecer que los recursos humanos del Programa de Tecnologías en Salud, son los siguientes:

RECURSOS SEGUN FUNCION	JORNADA EN T.C.	HORAS SEMANA	CATEGORIA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
DOCENTE- ADMINISTRATIVO	2.500	100		
1 Directora	0.500	20	Propiedad (asociado)	UCR, Escuela de Medicina
1 profesora	0.500	20	Propiedad (adjunto)	UCR, Escuela de Medicina
1 profesora	0.500	20	Propiedad (adjunto)	UCR, Escuela de Medicina
1 profesora	1.000	40	Propiedad (asociado)	UCR, Escuela de Medicina
ADMINISTRATIVO	4.500	180		
Jefe administrativo	1.000	40	Propiedad	UCR, Escuela Medicina
1 Oficinista 2	1.000	40	Propiedad	UCR, Escuela Medicina
1 Oficinista 1	1.000	40	Interino	UCR, Curso Especial 692
1 Oficinista 1	0.500	20	Interino	UCR, Fondo Restringido 44
1 Conserje	0.500	20	Propiedad	UCR, Escuela Medicina
1 Auxiliar Laboratorio	0.500	20	Interino	UCR, Curso Especial 692
DOCENTE AREA FORMACION (*) (***)	12.375	495		
8 profesores Licenciados	3.875	155	Interino licenciado	UCR, Escuela de Medicina y Fondo Restringido 44
1 profesor bachiller	1.875	75	Interino bachiller	
12 profesores sin título	0.375	15	Interino sin título	UCR, Escuela de Medicina
AREA EXTENSION DOCENTE (**) (***)	1.625	65		
14 Profesores Licenciados	8.625	350	Interino licenciado	UCR, Curso Especial 692
2 Profesor Bachiller	3.375	130	Interino bachiller	UCR, Curso Especial 692
21 Profesores sin título	0.375	10	Interino sin título	UCR, Curso Especial 692

(\*) El Area de Formación y Extensión Docente se financia con los tres (3) tiempos completos descongelados por la Vicerrectoría de Docencia.

(\*\*) Los tiempos de Area de Formación y Extensión Docente estarán determinados por las características de los programas de capacitación que se ofrecen y son autofinanciados.

(\*\*\*) Los profesores incluidos en el Area de Formación y de Extensión Docente, corresponden a un ejemplo del segundo ciclo de 1996.

7.- Establecer que la actual Directora del Departamento de Tecnologías en Salud será la Directora del Programa de Tecnologías en Salud. Para efectos presupuestarios se asimilará al puesto de Director de Departamento.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 5.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-DIC-CPA-25-97, relativo al traslado a carrera para 1998.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Rector eleva al Consejo Universitario el oficio VVE-1742-97, donde la Vicerrectora de Vida Estudiantil envía la Propuesta de Traslado a Carrera para 1998. (Oficio No. R-CU-189-97)
- 2.- Que en la sesión 4234, artículo 11 del 13 de noviembre de 1996, el Consejo Universitario definió los lineamientos de ingreso a carrera para 1997.
- 3.- La población universitaria que desea trasladarse de carrera está constituida por: estudiantes que hicieron su ingreso a la Institución en 1997 y años anteriores y que se encuentran empadronados en una carrera específica.
- 4.- La intencionalidad de traslado a carrera puede originarse tanto en la insatisfacción con la carrera asignada en el año de ingreso a la Universidad como en el resultado de la autorevisión del proyecto vocacional.
- 5.- Las modalidades y requisitos de ingreso establecidos en los años 94 y anteriores, definen la nota de admisión y el promedio ponderado, como criterios para solicitar traslado a carrera. Los estudiantes que hicieron el ingreso directo a carrera en 1995 y 1996, solicitaron traslado a carrera en 1997 por las modalidades de ingreso de nota de admisión y rendimiento académico.

**ACUERDA:**

- 1.- Ampliar hasta 1998 la vigencia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 11, aparte II. puntos 2.2 que dice:
  - 2.2. *Cada Unidad Académica, de acuerdo con el artículo 190 del Estatuto Orgánico, propone la capacidad máxima para atender la demanda de traslados, considerando su particularidad (no una operación aritmética general), los requerimientos reales de los estudiantes y la diferenciación de las poblaciones que forman parte del proceso de admisión.*
- 2.- Mantener para la población estudiantil carné 94 y anteriores que solicita traslado en 1998, las modalidades de ingreso establecidas hasta 1994 (nota de admisión, promedio ponderado o por ambas, según corresponda).

El estudiante carné 94 y anteriores que desea trasladarse, podrá concursar por última vez mediante promedio ponderado, para el ingreso a carrera en el I ciclo de 1999.

3.- Ofrecer a los estudiantes que ingresaron a la Universidad de Costa Rica en 1995, 1996 y 1997 y que desean trasladarse de carrera en 1998, dos modalidades de concurso: por nota de admisión a la Universidad de Costa Rica o por rendimiento académico en la Universidad de Costa Rica, o por ambas modalidades, si así lo desean.

3.1.- Para el concurso por la modalidad de Rendimiento Académico se establecen dos alternativas:

*3.1.1 Que a los estudiantes que muestran EXCELENCIA ACADEMICA en la Universidad de Costa Rica durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año lectivo en el que estuvo matriculado, (promedio ponderado de al menos 9, nueve), con una carga académica igual o mayor a 15 créditos aprobados en cada ciclo lectivo) y cumplan con los requisitos especiales establecidos por algunas Unidades Académicas, se les garantice el traslado a carrera que solicita en el período correspondiente. El cálculo del promedio ponderado, se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 30 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.*

*3.1.2 Que a los estudiantes que obtengan un rendimiento académico de "Excelente" a "Muy Bueno" en la Universidad de Costa Rica (según artículo 23 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil), durante dos ciclos lectivos consecutivos del último año en el que estuvo matriculado, y cumplan con los requisitos establecidos por algunas Unidades Académicas, de acuerdo con las posibilidades de cada Unidad Académica se les permita concursar por el ingreso a la carrera que desean trasladarse en 1998. El rendimiento académico se define tomando en cuenta la carga académica de 12 créditos aprobados por cada ciclo lectivo con un promedio ponderado igual o mayor a 8.50. El cálculo del promedio ponderado, se hará conforme a la fórmula establecida en el artículo 3, inciso p) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. En caso de existir cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se hará con base en la sumatoria de 24 créditos aprobados en ambos ciclos lectivos.*

- 4.- Repartir los cupos por concepto de traslado, en un 40% por la modalidad de admisión, y el 60% por rendimiento académico. Los cupos sobrantes por cualquiera de las modalidades pasarán a reforzar cualquiera de la(s) otra(s).
- 5.- Limitar a dos veces el traslado a carrera, hasta tanto el estudiante alcance el grado mínimo de bachillerato en una carrera o de diplomado en aquellas que lo ofrecen.



6.- Mantener la vigencia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 11, aparte II, puntos 2.7, 2.8, 3, 4, que dicen:

*“2.7 Utilizar para los traslados de carrera, el cupo sobrante en cada unidad académica, de la cuota asignada para los estudiantes en condición de solicitantes.*

2.8 *Los estudiantes que concreten el traslado de carrera, deben aprobar, en el año en que son admitidos, al menos un curso del plan de estudios de la carrera que no forme parte del Sistema de Estudios Generales o cursos complementarios. De lo contrario, serán ubicados en el padrón en que se encontraban anteriormente. Para esto, la Unidad Académica debe garantizar cupo a estos estudiantes, en al menos uno de estos cursos.*

3. *Solicitar a las Unidades Académicas, que a partir de 1997, realicen todos los años un estudio sobre la consolidación de ingreso a carrera de la población estudiantil admitida en los dos años anteriores, de manera que se utilicen los cupos liberados por los estudiantes que no consolidaron la admisión a carrera en esos años.*

4. *Que las sumas de las cuotas asignadas a estudiantes en condición de solicitantes y traslados para 1998, en cada unidad académica, cuando éstas existan, no deben ser menores que la definida para estas poblaciones en 1997. La cuota de traslado nunca puede ser igual a cero».*

7.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil entregará un informe al Consejo Universitario al inicio de cada semestre, a partir del primer ciclo de 1998, que proporcione los resultados de la ejecución de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 6.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-DIC-CPA-29-97, relativo a la propuesta Plan de Contingencia para las Unidades Académicas con Población Solicitante a Carrera, 1997-1998.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Rector eleva al Consejo Universitario el oficio VVE-1853-97, donde la Vicerrectora de Vida Estudiantil envía el Plan de Contingencia para las Unidades Académicas con población solicitante a carrera, 1997-1998. (Oficio No. RCU-205-97)
- 2.- En la sesión 4234, artículo 11 del 13 de noviembre de 1996, el Consejo Universitario aprueba el Plan de Contingencia para las Unidades Académicas con Estudiantes en Condición de Solicitantes.

3.- El Plan de Contingencia se enmarca en el año lectivo (1997) para que los estudiantes solicitantes a carrera concluyan el grupo de materias ponderables y cuenten con dos períodos (97-98) para hacer el ingreso a carrera.

**ACUERDA:**

1.- Mantener la vigencia del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 4234, artículo 11, aparte, II, 1.1, 1.3, 1.4, 1.6 y 1.7.4, que dicen:

1.1. *Los estudiantes que solicitan ingreso a carrera mediante la modalidad de promedio ponderado, nota de admisión o por ambas, cuando éstas se ofrezcan, y siempre que cumplan con los requisitos establecidos, concursan únicamente por la opción de carrera correspondiente al padrón de solicitantes en el que quedaron empadronados.*

1.3. *Que las Unidades Académicas definan la capacidad máxima de ingreso de las carreras que hasta 1994, tenían la nota de admisión y el promedio ponderado como mecanismo de ingreso, respetando los siguientes porcentajes:*

1.3.1. *Para la modalidad del promedio ponderado no menos del 70%.*

1.3.2. *Para la modalidad de nota de admisión no más del 30% ni menos del 10%. Los cupos sobrantes de una modalidad se trasladarán a la otra.*

1.4. *Que las Unidades Académicas hagan efectiva la admisión a carrera (1997-1998), de los estudiantes solicitantes que concluyeron el grupo de materias ponderables con nota igual o mayor a siete y cumplan con los requisitos establecidos según las normas institucionales y las posibilidades de las Unidades Académicas.*

1.6. *La Universidad de Costa Rica definirá en su momento las condiciones de permanencia de los estudiantes solicitantes que no logren concretar su ingreso a carrera en 1997 o 1998.*

1.7.4. *El Período del Plan de Contingencia se enmarca en el año lectivo (1997) para que los estudiantes concluyan el grupo de materias ponderables y cuenten con dos períodos (97-98) para hacer el ingreso a carrera.*

2. Para el cálculo del promedio ponderado en 1998 no se incluirán los cursos perdidos

3. El plan de contingencia propuesto en 1997 y que contempla el ingreso a carrera para 1998, es la base para que cada Unidad Académica elabore su propuesta de ejecución correspondiente de acuerdo con las particularidades de su población solicitante. Para la

elaboración de la propuesta las Unidades Académicas contarán con la asesoría de la Comisión de Solicitantes integrada por dos docentes, un estudiante y un miembro de las Unidades de Vida Estudiantil.

- 4.- La Vicerrectoría de Vida Estudiantil entregará un informe al Consejo Universitario al inicio de cada semestre, a partir del primer ciclo de 1998, que proporcione los resultados de la ejecución de este acuerdo.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 7.** La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen N° CEOAJ-DIC-34-97, relativo a las solicitudes de modificación al artículo 126 del Estatuto Orgánico, presentadas por la Vicerrectoría de Investigación.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1) Las propuestas de reforma al artículo 126 del Estatuto Orgánico, planteadas por la Vicerrectoría de Investigación (ref. VI-CI-0662-96 y VI-CI-1195-96), a fin de que se introduzca en éste:
  - a) La potestad de los Consejos Asesores y Consejos Científicos de destituir al Director y Subdirector de los Centros e Institutos de Investigación.
  - b) El requisito de que para los nombramientos de Director de Centros e Institutos de Investigación puedan votar únicamente aquellos miembros de esos Consejos que estén incorporados al Régimen Académico.
- 2) Que la Vicerrectoría de Investigación en oficio VI-2870-CI050-97 del 17 de setiembre de 1997, en respuesta a una consulta de la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario, informa que una Comisión conformada por esa Vicerrectoría, trabaja en la elaboración de propuestas de modificación al Estatuto Orgánico, con el fin de conceptualizar el área de investigación de la Universidad de Costa Rica, las cuales podrían incluir variaciones en la constitución de los Consejos Asesores y Consejos Científicos de los Institutos y Centros de Investigación, respectivamente.
- 3) La conveniencia de que las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico relacionadas con la presente temática sean presentadas y analizadas en conjunto.

#### ACUERDA:

- 1) Relevar a la Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos del estudio de las propuestas de modificación al artículo 126, planteadas por la Vicerrectoría de Investigación.
- 2) Solicitar a la Vicerrectoría de Investigación que en las propuestas de modificación al Estatuto Orgánico que

elevará al Consejo Universitario, producto del trabajo de la Comisión de esa Vicerrectoría que trabaja en la conceptualización del área de investigación de la Universidad de Costa Rica, contemple lo relacionado con las propuestas de modificación al artículo 126 Estatuto Orgánico.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 8.** La Comisión de Política Académica presenta en dictamen N° CU-DIC-CPA-27-97, relativo al descongelamiento de la carrera de Agrónomo Generalista a partir de 1998, solicitado por la Sede Regional de Occidente.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

- 1.- El Decano de la Facultad de Agronomía no objeta la iniciativa para descongelar la Carrera de Agrónomo Generalista y retomarla como carrera propia descentralizada. (DA-315-96)
- 2.- La Vicerrectoría de Docencia avala las gestiones realizadas por las Sedes Regionales de Guanacaste y del Atlántico para el descongelamiento de la carrera de Bachillerato y Licenciatura de Agrónomo Generalista (Oficio VD-3183-96)
- 3.- El Consejo Universitario, en atención a las solicitudes de las Sedes Regionales de Guanacaste y del Atlántico, en la sesión 4295, artículo 9, del 17 de setiembre de 1997, acordó:

*“1.- Derogar el acuerdo No. 9, punto 1.4 de la sesión 3047, tomado por el Consejo Universitario del 9 de noviembre de 1983, mediante el cual se procedió al congelamiento de la carrera de Agrónomo Generalista.*

*2.- Aprobar el descongelamiento, a partir de 1998, en los grados académicos de Bachillerato y Licenciatura de la Carrera de Agrónomo Generalista, para que ésta se imparta en las Sedes Regionales de Guanacaste y del Atlántico.- Hacer una evaluación a los cinco años, para valorar su pertinencia en el tiempo.*

*3.- La carrera de Agrónomo Generalista continuará como carrera propia de las Sedes Regionales, bajo la coordinación académica de la Facultad de Agronomía.”*

- 4.- El Rector eleva al Consejo Universitario el oficio S.O.-D-764-97, donde el Director de la Sede Regional Occidente, informa que en Asamblea de Departamento de Ciencias Naturales de esa Sede, celebrada el 12 de setiembre de 1997, se acordó:

*“1. Solicitar al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, el descongelamiento de la carrera de Agrónomo Generalista a partir de 1998...” (Oficio No. RCU-200-97)*

## ACUERDA:

- 1.- Mantener los puntos 1 y 3, de la sesión 4295, artículo 9, para la Sede Regional de Occidente el cual a la letra se lee:  
*"1.- Derogar el acuerdo No. 9, punto 1.4 de la sesión 3047, tomado por el Consejo Universitario del 9 de noviembre de 1983, mediante el cual se procedió al congelamiento de la carrera de Agrónomo Generalista.*
  - 3.- *La carrera de Agrónomo Generalista continuará como carrera propia de las Sedes Regionales, bajo la coordinación académica de la Facultad de Agronomía".*
  - 2.- Aprobar el descongelamiento en los grados académicos, a partir de 1998, de Bachillerato y Licenciatura de la Carrera de Agrónomo Generalista, para que ésta se imparta en la Sede Regional de Occidente.
  - 3.- La Facultad de Agronomía hará una evaluación a los cinco años, para valorar su pertinencia en el tiempo e informará al Consejo Universitario.
- ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 9.** La Comisión de Política Académica presenta el dictamen N° CU-DIC-CPA-28-97, relativa a la propuesta organizacional de la Facultad de Odontología.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y CONSIDERANDO:

1. En 1995, durante el VI Congreso Académico "*Dr. José Luis Esquivel Cooper*", se determinó la necesidad de cambiar la estructura organizativa de la Facultad de Odontología, modificando su orientación administrativa hacia una departamentalización académica. Por tal razón y siguiendo las resoluciones establecidas durante el mencionado Congreso, se solicitó a la Sección de Análisis Administrativo un estudio organizativo para modificar la estructura de la Facultad.
2. En las sesiones de Asamblea de Escuela de la Facultad de Odontología #4-96 y #01-97, se aprobó, por unanimidad, la Propuesta Organizacional de la Facultad de Odontología.
3. En la sesión ordinaria del Consejo de Área de la Salud, celebrada el 3 de abril de 1997, se aprobó, por unanimidad, la Propuesta Organizacional de la Facultad de Odontología.
4. El Estatuto Orgánico, en su artículo 30, inciso 1) establece que al Consejo Universitario le corresponde: "*Aprobar en primera instancia, a propuesta del respectivo Consejo de Área, la creación, fusión, modificación o eliminación de las Facultades y Escuelas, y someter su ratificación a la Asamblea Colegiada Representativa.*"

5. El Reglamento sobre Departamentos, Secciones y cursos, artículo 2, a la letra dice:  
*"La creación de los Departamentos deberá ser propuesta por la Asamblea de Escuela o Facultad al respectivo Consejo de Área, por la Asamblea de la Sede Regional, al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia, y en ambos casos conocidos y acordados por el Consejo Universitario."*
6. La Comisión de Política Académica se reunió en diversas oportunidades con funcionarios universitarios, tanto docentes como administrativos, para analizar la propuesta Organizacional de la Facultad de Odontología.
7. El criterio emitido por la Oficina Jurídica en relación con el nombramiento del Director de Servicios Odontológicos y Laboratorios, la cual manifiesta que: "*...es nuestro criterio que el Decano de la Facultad ostenta la competencia para proceder a su nombramiento, de conformidad con el artículo 13, inciso a) del Reglamento de la Facultad de Odontología, en concordancia con el numeral 4 del Reglamento de Departamentos, Secciones y Cursos.*"

## ACUERDA:

1. Aprobar la propuesta Organizacional presentada por la Facultad de Odontología. El documento correspondiente se incluye como anexo N° 5 del acta respectiva.
2. De conformidad con el artículo 30, inciso 1) del Estatuto Orgánico, enviar este asunto a la Asamblea Colegiada Representativa para su ratificación.

**ARTICULO 10.** El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas, comentarios y atendiendo la solicitud de su Directora, **ACUERDA:**

Ratificar la Comisión Especial que estudió el "Proyecto de Ley General de Adicciones", formada por la Decana de la Facultad de Farmacia, Dra. Lidiette Fonseca; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Milton Ruiz, Marco V. Fournier, M.Sc., Miembro del Consejo Universitario; un Representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria y la Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc., quien la coordinó.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 11.** La Comisión Especial, conformada por la Decana de la Facultad de Farmacia, Dra. Lidiette Fonseca; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Milton Ruiz, Marco V. Fournier, M.Sc., Miembro del Consejo Universitario; un Representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria y la Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde S., quien la coordinó y ratificada por acuerdo No. 10 de la sesión No. 4306, presenta el dictamen No. CE-DIC-18-97, relativo al criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de "Ley General de Adicciones".

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios, de introducirle una enmienda al dictamen de la Comisión Especial y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Rectoría eleva al Consejo Universitario, copia del Proyecto de "Ley General de Adicciones"- Expediente No. 12.955, publicado en la Gaceta No. 170, del 4 de setiembre de 1997. Este proyecto lo remitió en consulta a la Universidad de Costa Rica, el Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, Sr. José Luis Velásquez Acuña. (Of. R-5024-97 del 10/9/97).
- 2.- La Directora del Consejo Universitario, con base en el acuerdo tomado en la sesión 4268, artículo 3 del 4 de junio de 1997, integra una Comisión Especial que la conforman la Decana de la Facultad de Farmacia, Dra. Lidiette Fonseca; el Director de la Oficina Jurídica, Lic. Milton Ruiz; Marco V. Fournier, M.Sc., Miembro del Consejo Universitario; un Representante de la Oficina de la Contraloría Universitaria, y la Directora del Consejo Universitario, Griselda Ugalde, M.Sc., quien coordina.
- 3.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica, establece que "Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano director correspondiente de cada una de ellas".

#### **ACUERDA:**

Comunicar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, que la Universidad de Costa Rica apoya el Proyecto "Ley General de Adicciones", siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes modificaciones, de acuerdo con la versión que se tuvo a la vista (publicación de la Gaceta No.170, del jueves 4 de setiembre de 1997).

#### Artículo 2.

##### Sugerencias para que se modifique el primer párrafo:

"...toda dependencia física, psíquica y psicológica".  
(¿Dependencia a qué? Debería establecerse implícitamente la palabra droga o sinónimo.

##### Sugerencias para que se modifique el segundo párrafo:

Se establece el juego como adicción. Sin embargo, hay otras adicciones no farmacológicas como por ejemplo la adicción a la comida, el sexo, a la televisión etc. Entonces deberíamos considerarlas también dentro de la ley o limitar esta sólo a sustancias psicoactivas de abuso.

De hecho si incluimos este otro tipo de problemas psiquiátricos, quedamos desfasados con lo que se establece en el primer párrafo respecto a modificación de funciones fisiológicas, que en caso de adicciones no farmacológicas no siempre van a presentarse. Este segundo artículo debería dársele más coherencia.

#### Artículo 4.

##### Modificar-Primer párrafo.

"Toda persona adicta goza de los derechos previstos en esta ley y en cualquier otra legislación relacionada con la materia".

#### Artículo 5.

##### Modificar en su totalidad:

"Se prohíbe cualquier acto estigmatizador en perjuicio de la persona adicta. La persona adicta deberá recibir, sin demora, la atención inmediata requerida, por parte de los centros hospitalarios del país".

#### Artículo 7.

Después de la frase Caja Costarricense del Seguro Social indicar: "...otras entidades PÚBLICAS Y PRIVADAS..."

#### Artículo 8.

Sobre este artículo se presenta el siguiente interrogante y sugerencia:

¿Qué significa profesional idóneo?, ¿Médico, Psiquiatra, Psicólogo, Trabajador Social? ¿Con base en qué criterios se diagnosticará la dependencia de drogas?

Se sugiere el manual DSM-IV de la American Psychiatric Association.

#### Artículo 12.

##### Se presenta el siguiente interrogante:

¿Qué sucede en el caso de que el mismo paciente rehusa el continuar con el tratamiento establecido para él o ella? ¿Cuál es la responsabilidad en este caso del profesional?. No queda claro este artículo.

#### Artículo 13.

##### Segundo párrafo:

Eliminar la palabra **PREFERENTEMENTE**.

Esta modificación obliga a que los recursos se utilicen solo en esto, y no dejar la posibilidad de que se asignen a otros usos de acuerdo con el gobierno.

#### Artículo 16.-

##### SE PRESENTA LA SIGUIENTE SUGERENCIA:

En lo que se refiere al artículo 102 del Código Penal, hay que tener especial cuidado. Se observa que no se quiere enviar paciente "adicto", al hospital psiquiátrico, con el fin de no estigmatizarlo ante la sociedad, y esto está bien, sin embargo, hay que recordar que muchas veces la adicción se da concomitantemente con otros problemas psiquiátricos de importancia, que podrían ser la causa de la adicción o el producto de la misma y los cuales necesitan atención. En este caso, debería haber una valoración muy integral del paciente (esto a la vez estipularse en la Ley), para decidir qué tipo de intervención es la más adecuada. Este tipo de paciente es muy complicado desde todo aspecto, lo que demanda una atención lo más integral posible.

##### SUGERENCIAS A NIVEL GENERAL PARA QUE SE TOMEN EN CUENTA EN LA REDACCION DE ESTE PROYECTO:

- 1.- El contenido de la ley, en cuanto a considerar al consumidor de tabaco como un eventual enfermo de adicción, no entra a regular la situación referente a la normativa vigente en cuanto a la prohibición de fumado en los lugares de concentración pública y en los centros de trabajo.
- 2.- El término adicto (adicción), ya no es muy utilizado por su carácter estigmatizador. Un término más apropiado sería: persona con problemas de dependencia. En este caso habría que definir dependencia y además abuso. Este último término es muy importante, porque la persona abusadora en muchos casos está a punto de convertirse en dependiente. La persona con problemas de abuso debe estar contemplada también en este proyecto, y el profesional en salud capacitado para detectar y atender a dicha persona.



- 3.- En general debe aclararse cómo se va a manejar el concepto de diagnóstico y quiénes tienen la capacidad de llevarlo a cabo. Esto es importante ya que si no está bien definido, se pueden dar muchos casos de abuso a nivel laboral y legal, por ejemplo, de personas que se aprovechen de este concepto de adicción como enfermedad. Esto debe tenerse bien en cuenta para evitar irregularidades y desarrollar un sistema que minimice la posibilidad de abuso de esta ley, con un sistema bien establecido de criterios para el diagnóstico de la dependencia.
- 4.- Desde el punto de vista laboral, la ley puede crear un conflicto entre la necesidad del patrono de tener que aplicar medidas disciplinarias, en aquellos casos en que los trabajadores se presenten a laborar en condiciones alteradas por drogas o en caso de ausencias por motivo de juego.

El proyecto es omiso en presentar reformas o derogatorias al Código de Trabajo.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 12.** El Consejo Universitario conoce el oficio N° CE-DIC-19-97, mediante el cual su Directora presenta una propuesta de acuerdo para derogar el artículo 8 de la sesión No. 4301, del 7 de octubre de 1997, que se refiere al dictamen presentado por la Comisión Especial que estudió el Proyecto “Ley Creación de la Universidad del Caribe”.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Consejo Universitario en la sesión 4301, artículo 8 del 7 de octubre de 1997, acuerda aprobar el dictamen presentado por la Comisión Especial nombrada para analizar el proyecto “Ley Creación de la Universidad del Caribe”.

- 2.- El Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, José Luis Velázquez Acuña, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica, sobre el Proyecto “Ley de Creación de la Universidad del Caribe”, al cual adjunta un documento sustitutivo de dicho Proyecto.

- 3.- Dado lo anterior, es necesario derogar el acuerdo tomado por el Consejo Universitario sobre este particular.

**ACUERDA:**

Derogar el acuerdo N° 8 de la sesión N° 4301 tomado por el Consejo Universitario el 7 de octubre de 1997, en lo que se refiere al dictamen presentado por la Comisión Especial, sobre el Proyecto “Ley Creación de la Universidad del Caribe”.

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 13.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el tiempo de la presente sesión en diez minutos.

*A las doce horas y diez minutos se levanta la sesión.*

**Griselda Ugalde Salazar, M.Sc.**  
Directora  
Consejo Universitario

**ANEXO N°1**  
**VIÁTICOS RATIFICADOS**

Nombre	Unidad Académica o administrativa	Nombre del puesto o categoría en Rég. Acad.	País de destino	Fecha	Actividad en la que participará	Aporte del presupuesto de la Universidad	Otros aportes
--------	-----------------------------------	---------------------------------------------	-----------------	-------	---------------------------------	------------------------------------------	---------------

**Sesión N° 4306, artículo 3.**  
**Miércoles 15 de octubre de 1997.**

Ligia Bolaños Varela	Vicerrectoría Vida Estudianti	Vice-rectora	La Antigua, Guatemala	21 a 24 oct.	IV Encuentro del Consejo Regional de Vida Estudiantil	\$954 pasajes viáticos, gastos de salida	
Francisco Enriquez Solano	Historia	Asociado	Santiago, Chile	10 a 20 nov.	XVI Asamblea General del Instituto Panamericano de Geografía e Historia	\$500 pasajes, gastos de salida	\$500 IPGH \$500 aporte personal
Ana C. Zúñiga Jiménez	Fitotecnia	Asociada	Guatemala	22 a 26 oct.	II Congreso de Pedagogía	\$500 pasajes, viáticos, gastos de salida	\$524 aporte personal

(\*) *Se levantó el requisito estipulado en el artículo 9, inciso d) y artículo 10 del Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ha recibido aporte financiero durante este año.*

# CONSEJO UNIVERSITARIO

## Resumen del acta de la sesión N° 4307

*Martes 21 de octubre de 1997*

*(Aprobada en la sesión N° 4312 del 5 de noviembre de 1997)*

**ARTICULO 1.** Palabras de bienvenida a los nuevos Miembros del Consejo Universitario, quienes hoy inician sus labores y exponen sus planes de trabajo.

**ARTICULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA**, con modificaciones de forma, el acta de la sesión N° 4301.

**ARTICULO 3.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

*a) Visita a Montreal, Canadá.*

Indica que la visita a ese país respondía a una invitación de la Universidad de Montreal, que es una de las cuatro universidades de esa ciudad, para reafirmar voluntades de cooperación conjunta, con la firma de un Convenio marco de Cooperación entre esa Universidad y la Universidad de Costa Rica.

*b) Reunión entre la Universidad de Costa Rica y personeros de la Compañía Microsoft.*

Explica que hoy, a las 11 a.m., se realizará una reunión con funcionarios de Microsoft, en virtud de que dicha Compañía tiene interés de instalarse en Costa Rica, para desempeñar ciertas actividades, y quiere analizar su posible relación con las universidades. Además, hay interés de discutir una negociación realizada por el Gobierno de la República a fin de adquirir licencias para la educación nacional, a precios muy favorables. Se instalarán licencias del software total de Microsoft, por lo menos de trescientos dólares pagaderos en tres abonos, uno por año.

*c) Ceremonia de entrega del Tercer Informe del Estado de la Nación.*

Informa que en la Asamblea Legislativa se produjo una ceremonia muy protocolaria, para entregar el Tercer Informe del Estado de la Nación, que es un proyecto conjunto de las universidades públicas, reunidas en CONARE, la Defensoría de los Habitantes y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; además de otros entes que colaboran y participan, tal es el caso de la Comunidad Económica Europea.

*d) Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica.*

Comenta que hoy a las 2 p.m. se reunirá, por primera vez, el "Consejo de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica", en el cual participarán todos los Colegios Universitarios del país.

*e) Convocatoria de la Asamblea Colegiada Representativa y Concentración Universitaria en la Asamblea Legislativa.*

Recuerda que mañana miércoles 22 de octubre, a las 14 horas, habrá sesión de la Asamblea Colegiada Representativa en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación y a las 11.30 horas, habrá concentración de protesta por el Proyecto de Creación de la Universidad del Caribe, en la Asamblea Legislativa para luego ser recibidos el Rector, el Director del Consejo Universitario y el Coordinador de la Jornada, por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, a las 13.30 horas.

**ARTICULO 4.** El señor Director del Consejo Universitario se refiere al siguiente asunto:

*Juramentación del Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica.*

Indica que el viernes 17 de octubre juramentó a Jorge Badilla Pérez, M.Sc., como Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica, en virtud de que hoy asume funciones como Director de dicha unidad académica.

**ARTICULO 5.** El Consejo Universitario, a propuesta del señor, Director, **APRUEBA** la integración de las Comisiones Permanentes de este Organismo Colegiado, durante el período de 1997-1998, de la siguiente forma:

COMISION DE ESTATUTO ORGÁNICO Y ASUNTOS JURÍDICOS:

Marco Vinicio Fournier Facio, M. Sc., (Coordinador)  
Dr. William Brenes Gómez  
M.L. Oscar Montanaro Meza  
Lic. Gilbert Muñoz Salazar  
Br. Esteban Izaguirre Hernández  
Dipl. Leonardo Salas Quirós

COMISION DE POLÍTICA ACADÉMICA:

Dr. William Brenes Gómez (Coordinador)  
Ing. Roberto Trejos Dent  
Dr. Luis Estrada Navas  
Dra. Susana Trejos Marín  
Br. Esteban Izaguirre Hernández  
Dipl. Leonardo Salas Quirós

COMISION DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION:

Ing. Roberto Trejos Dent (Coordinador)  
Lic. Mitry Breedy González  
Dr. Luis Estrada Navas  
Marco Vinicio Fournier Facio, M. Sc.  
Dipl. Leonardo Salas Quirós

COMISION DE REGLAMENTOS:

Dra. Susana Trejos Marín (Coordinadora)  
Lic. Mitry Breedy González  
M.L. Oscar Montanaro Meza  
Lic. Gilbert Muñoz Salazar

ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la Comisión que estudió el texto sustitutivo del proyecto de Ley de Creación de la Universidad del Caribe (expediente 12.934) integrada por las siguientes personas:

Marco Vinicio Fournier Facio, M. Sc. (Coordinador)  
Dra. Susana Trejos Marín  
M.L. Oscar Montanaro Meza.  
Br. Leonardo Salas Quirós  
Walter Canessa Mora, M. Sc.  
Licda. Rocío Marín Arguedas  
ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 7.** La Comisión Especial nombrada para emitir la posición de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de Ley de Creación de la Universidad del Caribe, presenta el dictamen No. CE-DIC-21-97. Texto sustitutivo.

El Consejo Universitario, después del intercambio de ideas y comentarios y de introducirle enmiendas al dictamen de la Comisión y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) La Rectoría elevó a conocimiento del Consejo Universitario el texto sustitutivo del Proyecto de "Ley de Creación de la Universidad del Caribe", expediente N° 12.934, remitido por el señor José Luis Velázquez Acuña, Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, con el fin de que este Consejo, en acatamiento al artículo 88 de la Constitución Política, presente ante esa Asamblea la posición oficial en torno a dicho Proyecto.
- 2) En el transcurso de casi tres décadas la Universidad de Costa Rica, la Universidad Nacional, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, han promovido el acceso a la educación superior y el desarrollo integral en todo el territorio nacional, por medio de sus 46 Sedes, gracias a la docencia, la investigación y la acción social, haciendo un esfuerzo de acercamiento interdisciplinario hacia la realidad, con fundamento en el humanismo, con la sensibilidad del arte, con la rigurosidad del método científico y con el espíritu innovador del desarrollo tecnológico.
- 3) En materias universitarias y en tanto haya disposiciones sobre ellas emanadas de la misma Universidad, las disposiciones legislativas estarán al margen de la Constitución Política, en tanto contravengan lo relativo al funcionamiento, administración, gobierno y cuestiones académicas de la Universidad, los cuales se encuentran al entero arbitrio de ésta.
- 4) El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, norma primaria a nivel universitario, emitido de acuerdo con las potestades otorgadas por el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica, regula en su Título II. Estructura y Gobierno - Capítulo IX - sobre las Sedes Regionales. Concretamente en el artículo 108 bis de dicho Estatuto Orgánico, están contempladas las Sedes Regionales con que cuenta esta Universidad, mediante las cuales la Universidad se proyecta a todas las regiones del país, con el propósito de lograr una transformación integral de la sociedad costarricense, para el logro del bien común. Entre estas Sedes Regionales se encuentra debidamente constituida la Sede Regional de Limón.
- 5) La Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica se ha manifestado en contra del proyecto de Ley "Creación de la Universidad del Caribe", señalando que "... la creación de una nueva universidad no constituye garantía alguna para la satisfacción de las necesidades de una comunidad en el ámbito educativo (... ) Pretender que una normativa tan escueta como esta recoja la esencia de lo que es una institución educativa es una actitud irresponsable frente a las aspiraciones de una comunidad, y a la vez una falta de respeto a la trayectoria de las universidades estatales ya existentes así como a sus planes de regionalización de la educación superior".
- 6) En el proyecto existen errores, omisiones y contradicciones similares a las contenidas en los proyectos de ley de creación de las universidades del Pacífico, Cartago y de Alajuela. Normas como la relativa a la conformación del Consejo Universitario, no contempla una verdadera representación de la colectividad universitaria.
- 7) El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), creado mediante ley No. 6162, es el Organismo al que le corresponde, por medio de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), actuar sobre aquellos aspectos relacionados con la planificación de la educación superior, el cual a la fecha no ha sido consultado acerca de la necesidad o conveniencia de crear esa nueva universidad.
- 8) El Proyecto de Ley no representa una solución a los graves problemas que aquejan a la Provincia de Limón, en el ámbito económico y social; por el contrario, cercena los programas de regionalización y democratización de la educación superior pública y el compromiso solidario y obligado que debe propiciarse con esa importante región del país.
- 9) A sabiendas de los importantes esfuerzos que realiza la Universidad de Costa Rica en la Provincia de Limón, en la Ley N° 7277 del 21 de enero de 1992 se hace un reconocimiento a dicha labor, estableciéndose para la Sede Regional de Limón de esta Universidad, el 10% del total recaudado por concepto del ₡1.50, que se recoge por cada caja exportada de banano a cargo del productor.

10) Este proyecto surge en un momento en que la Universidad de Costa Rica ha tomado la decisión de impulsar políticas claras de desarrollo regional y en que el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), ha impulsado la formulación de políticas y de planes para el desarrollo interinstitucional en las regiones.

11) La coyuntura económica, política y social que atraviesa el país no es propicia para crear más universidades estatales, pues ello generaría una duplicación de gastos administrativos, de infraestructura, etc., que va en detrimento de la educación superior estatal. Conviene, por el contrario, fortalecer las actuales universidades estatales y posibilitar las aspiraciones de un importante grupo de costarricenses de la Provincia de Limón, de obtener un grado académico en la Universidad de Costa Rica, institución superior con más trayectoria académica en el país.

12) La duplicación de los gastos administrativos, académicos y de infraestructura que generarían la creación de una nueva universidad pública, deteriorará sin duda, la educación superior estatal y agudizará aún más la situación presupuestaria del Gobierno.

13) El desarrollo de las opciones de educación superior en las regiones se ha fortalecido recientemente por una reconceptualización del Sistema de Educación Superior Costarricense, en el que las opciones de educación postsecundaria se ven articuladas interinstitucionalmente, después de la firma reciente del “Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica”. Este Convenio redundará en un mejoramiento sustantivo en la calidad de la educación superior en las regiones, ofreciendo una respuesta lógica a muchas de las aspiraciones de los alumnos de los Colegios Universitarios y de las diversas comunidades en donde se insertan las Sedes Regionales.

#### **ACUERDA:**

#### **I. Hacer el siguiente pronunciamiento a la Asamblea Legislativa:**

- 1) Manifiestar al Presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa el rechazo de la Universidad de Costa Rica al Proyecto de “Ley de Creación de la Universidad del Caribe”, expediente N° 12.934.
- 2) Reiterar que la fragmentación de los recursos disponibles para la educación superior, no permite una racionalización del gasto y deteriora ineludiblemente la educación superior estatal.
- 3) Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, para que contribuya en el fortalecimiento de los esfuerzos que la Sede Regional de Limón de la Universidad de Costa Rica está haciendo para responder a las necesidades de la población de la zona y de otros esfuerzos en conjunto con otras instituciones de educación superior estatal.

- 4) Instar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales para que contribuya con los esfuerzos desarrollados por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) que establecen mecanismos de articulación y cooperación para el desarrollo de la educación superior en las regiones, plasmado en el “Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica” y el documento sobre políticas de Regionalización.
- 5) Reiterar a la comunidad nacional el compromiso de la Universidad de Costa Rica de contribuir al desarrollo de las diferentes regiones del país, compromiso plasmado en sus Sedes Regionales.

#### **II. Solicitar al señor Rector:**

- 1) Definir, conjuntamente con los señores Vicerrectores, las acciones que hagan efectivas las políticas del Consejo Universitario en el sentido de fortalecer el proceso de regionalización, de manera que estas acciones se reflejen a partir del presupuesto de 1998, así como en programas de desconcentración de las unidades académicas de la Sede “Rodrigo Facio” hacia las Sedes Regionales.
- 2) Poner en conocimiento del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la posición de la Universidad de Costa Rica en relación con el Proyecto de “Ley de Creación de la Universidad del Caribe”, a fin de que sea considerado en el pronunciamiento que ese Consejo realice sobre dicho Proyecto de Ley.
- 3) Establecer un procedimiento para que el presente documento sea discutido en todas las unidades académicas, aulas y oficinas administrativas Universidad de Costa Rica.
- 4) Hacer las gestiones pertinentes para que el presente acuerdo se publique en medios de comunicación masivos, universitarios y nacional.  
ACUERDO FIRME.

**ARTICULO 8.** El Consejo Universitario, **ACUERDA** concederle permiso al Lic. Gilbert Muñoz para ausentarse de las actividades del Consejo Universitario a partir del jueves 23 de octubre y hasta el viernes 7 de noviembre de 1997.

ACUERDO FIRME.

*A las diez horas y treinta minutos se levanta la sesión.*

**Dr. Luis Estrada Navas**  
**Director**  
**Consejo Universitario**